



C.	105
MES	
11 JUN 2003	
SEC.	D 1° 2552 HORA 1320

Proyecto de ley

El Senador y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

DISMINUCIÓN DEL NÚMERO DE MIEMBROS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

Artículo 1°: Sustitúyese el artículo 21 del decreto ley 1285/58, texto según el artículo 1° de la ley 23.774, por el siguiente:

Artículo 21: La Corte Suprema de Justicia de la Nación estará compuesta por cinco jueces. Ante ella actuarán el Procurador General de la Nación y los procuradores fiscales de la C.S.J.N., en los casos y con el alcance previsto por el artículo 2° de la ley 15.464.

Tendrá su asiento en la Capital Federal y designará a su presidente. Dictará su reglamento interno y económico y el reglamento para la justicia nacional, estableciendo las facultades de superintendencia de la Corte Suprema y tribunales inferiores.

Artículo 2°: Norma transitoria. La adecuación del número de miembros previstos en el artículo anterior se realizará a partir de que se produzcan vacantes, por cualquier causa, las que no se cubrirán hasta llegar así al número de miembros previstos en esta ley. El funcionamiento de la C.S.J.N., en este período de transición, continuará utilizando los mecanismos vigentes previstos por la normativa legal para poder desempeñar sus funciones, cuando la composición de sus miembros no fuese impar.

Artículo 3°: Los montos excedentes en virtud de la disminución de miembros, serán destinados a atender y mejorar los gastos operativos del Poder Judicial de la Nación.

Artículo 4°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

RICARDO H. VAZQUEZ
DIPUTADO DE LA NACIÓN

HORACIO F. PERNASETTI,
DIPUTADO DE LA NACIÓN
PRESIDENTE BLOQUE UCR

RICARDO NIETO BRIZUELA
DIPUTADO NACIONAL

Dr. JUAN JESUS MINGUEZ
DIPUTADO NACIONAL

Dr. HERNAN DAMIANI
DIPUTADO DE LA NACIÓN

MARIO O. CAPELLO
SECRETARIO GENERAL
BLOQUE U.C.R.